



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2017/MDY

Yura, 20 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de Octubre del 2017, el expediente administrativo con registro N° 5928, el Informe N° 017-2017-OMAPED-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe N 265-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe N° 077-2017-SGP/GPyP/MDY, el Informe N° 022-2017-OMAPED-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe N° 307-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe Legal N° 315-2017-GAJ-MDY, el Proveído N° 1128-2017 del despacho de Alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

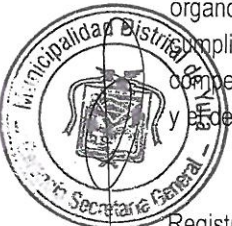
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 307-2017-SGBSYRC-GDS/MDY, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, remite un informe sobre la solicitud de apoyo social a favor de DIONICIO APAZA QUISPE, con la compra de una silla de ruedas.

Que, mediante Informe N° 077-2017-SGP/GPY/MDY, ha evaluado el presente expediente, conforme a las normas de Presupuesto, austeridad y calidad de gasto, otorgando la Disponibilidad Presupuestal N° 000077 por la suma de S/. 500.00 soles, para atender el apoyo requerido. Cabe precisar que el monto otorgado se encuentra plenamente ratificado, por el Gerente de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 557-2017-GPP, donde solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, el Informe de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, el cual concluye indicando que la familia se encuentra compuesta por DIONICIO APAZA QUISPE y la esposa Julia Quispe Ramos (85 y 88 años de edad) y con hijos pero que cada uno tiene su propia familia y viven en otro lugar. Asimismo indica que el solicitante



no puede trabajar porque su esposa se encuentra mal de salud y el tiene que cuidarla, sus hijos los apoyan de vez en cuando con algo de dinero o algunos víveres.

Que, sobre los padecimientos de salud, el encargado de la Omaped señala que está afiliado al Seguro Integral de Salud (SIS) lo cual tiene por resultado que sus afecciones son atendidas debidamente por personal capacitado, mas no pueden apoyarlo con una silla de ruedas.

Que, siguiendo el análisis del propio informe, se tiene que el solicitante indica que tiene hijos y que viven con su propia familia, sin embargo, no se da debida cuenta de ello, ni ubicación, ni la condición económica que tuvieran estos.

Que, el encargado de la Omaped con Informe N° 002-2017-OMAPED-SGBSYRC-GDS/MDY, ratifica y reitera la necesidad de apoyar al señor DIONICIO APAZA QUISPE para la compra de una silla de ruedas hasta por una suma de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles).

Que, el artículo 112 ° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la facultad de formular peticiones de gracia: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, asimismo el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente: 77.1. Establécese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo. El artículo 19 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".





Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 315-2017-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el apoyo y coinciden en ratificar su fundamento y sustento, por lo que se hace necesario elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **20 de Octubre del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo social con silla de ruedas hasta por la suma de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor del señor DIONICIO APAZA QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Silvia Eleni Sucari Luque
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE